

dad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 1.076 de 2008 planteada por doña Carolina Noceda Martín, condeno a “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, a que le abone la suma de 776,52 euros, más intereses moratorios en la cantidad de 3,62 euros.

Se tiene por desistida a la actora respecto de las prestaciones de Seguridad Social que reclamaba en su demanda inicial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas indicando que no cabe recurso contra la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Blackboard Building, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.908/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, secretaria del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 211 de 2008, dimanante de autos número 4 de 2007, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Adjouba Bakayoko, contra “Montage Darame, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado auto de insolvencia de 24 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Montage Darame, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 26.990,65 euros de principal, más 4.724 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezado, magistrada-juez del Juzga-

do de lo social número 6 de Málaga. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a “Montage Darame, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 24 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.857/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE OVIEDO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez Urbón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 196 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Fabián Huerta, contra las empresas “Confederación Hidrográfica del Norte”, “Omicrón-Amepro, Sociedad Anónima”, y “Asturagua, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Oviedo, a 22 de abril de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Oviedo, a 22 de abril de 2009.

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 1 de Oviedo, doña María Pilar Muiña Valledor.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán por medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Omicrón-Amepro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 19 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.906/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jesús Ángel Martín Gutiérrez, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nikolay Mitkov Radoev, contra la empresa “Construcciones Amatouch, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidades, se ha dictado sentencia número 211 de 2009, de fecha 12 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Desestimo la demanda presentada por el letrado señor Figueredo Alonso, en representación de don Fermín Pérez Peñalba, contra la empresa “Moherdo, Sociedad Limitada”, y le absuelvo de las pretensiones deducidas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Amatouch, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/17.907/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María Fernanda Muñón Lázaro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 108 de 2009 a instancias de la parte actora don Enrique Martínez Serrato, contra “Joist, Sociedad Limitada”, y “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 5.666 euros en concepto de principal, más la de 1.133,2 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Sa-